

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO 2012, DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD “**RANCHO NUEVO**” DEL MUNICIPIO DE NAUTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR **EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “**LA SECRETARIA**”, Y, DE IGUAL MANERA EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. ELIZABETH PUMARINO RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR **ALFREDO GÓMEZ VIERA**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO ÚNICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha catorce de mayo 2012 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Rey David Jiménez Galván, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Oriente y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Lic. Marcelo Montiel Montiel en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraron un Convenio de Coordinación para la realización durante 2012 de la obra de Electrificación en la Comunidad “**Rancho Nuevo**” del Municipio de Nautla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se estableció para la ejecución de la obra en comento que las partes otorgarían respectivamente una aportación económica del orden de \$1,768,204.60 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.), suma que fue modificada con motivo de la minuta de trabajo de fecha 27 de agosto del año que transcurre, celebrada entre los CC. Ing. Rey David Jiménez Guzmán Gerente Divisional División Oriente C.F.E., Ing. Anastacio Rodríguez Sánchez, Jefe de Departamento de Electrificación División Oriente CFE, Ing. José Jaime Domínguez Piña, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz, y el suscrito Lic. Marcelo Montiel Montiel en mi carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, por la cual se pactó la ampliación de la obra de referencia, y cuyo monto en total es del orden de: \$2'070,236.18 (DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N), de la cual se obligaron a otorgar, la Comisión Federal de Electricidad la suma de \$884,102.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 30/100 M.N.) y el Gobierno del Estado \$1,186,133.88 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), significando que esta suma se aportará entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Nautla, Veracruz y el Gobierno del Estado.

II.- Dentro del marco de Colaboración del Convenio de Coordinación señalado en el apartado que antecede, con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en localidades del municipio de Nautla, Veracruz, y con el pleno respeto a los recursos naturales de sus entornos, sus culturas y derechos, “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**LA SECRETARIA**”, decidieron unir esfuerzos para realizar las obras de electrificación relacionadas en el anexo I del presente instrumento, en el Municipio de Nautla, Veracruz.

DECLARACIONES

Declara **“LA SECRETARIA”**

I. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Social, tiene plenamente acreditadas sus facultades para la firma del presente acuerdo en términos de los artículos 50 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27, 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, en tal contexto a través del número extraordinario de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 2 de febrero del año 2012, se publicó el acuerdo por el cual el C. Gobernador del Estado, C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, autorizó al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, C. Lic. Marcelo Montiel Montiel, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable.

III. Que de conformidad con el plan veracruzano de desarrollo 2010-2016 tiene como objetivo de la política social del Gobierno del Estado, mejorar el nivel de bienestar de los grupos sociales mediante programas que de manera complementaria con los municipales, les dote de capacidades y les genere oportunidades de mejorar sus condiciones de vida.

IV. Al amparo del plan veracruzano de desarrollo y por instrucciones del C. Gobernador del Estado, comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades, que tiene la finalidad de acordar la participación económica del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para hacer la aportación correspondiente a la “LA CFE”, para que esta lleve a cabo obras de electrificación en las comunidades señaladas en el antecedente y anexo I del presente convenio.

V.- Que para efectos del presente convenio, señala con su domicilio el ubicado en la Av. Vista Hermosa N° 7. Edif. Torre Unión, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II.- Declara el **“H. AYUNTAMIENTO”**

I. Es un órgano público, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de la hacienda pública municipal, investido de personalidad jurídica propia y con la capacidad legal para convenir, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la llave; 1º, 2º, 17, 34, 35 fracciones XXVII, XXVIII, 36 y 37 fracción ii, 92 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

II. La licenciada Elizabeth Pumarino Rivera y el Dr. Alfredo Gómez Viera, acreditan su personalidad con la publicación del número extraordinario 415 de la gaceta oficial del estado, publicada el día 28 de diciembre de 2010, a través de la cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento al artículo 258 del Código Electoral Veracruzano de

Ignacio de la Llave, da a conocer los nombres de los ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo Constitucional 2011-2013.

III. En términos de los artículos 34 fracciones XXIV, XXV, inciso g), 36 fracción vi, 37 fracción II y 103 fracción vi de la ley orgánica del municipio libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el licenciada, Elizabeth Pumarino Rivera presidente municipal y el Dr. Alfredo Gómez Viera, sindico único, tienen y cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y se agrega a los antecedentes de este convenio copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante la cual se autorizó por unanimidad la celebración del presente convenio con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), que en este caso son del orden de \$832,492.96 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N), para la ejecución de la obra de electrificación en la localidad “**RANCHO NUEVO**” del municipio de Nautla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado de conformidad con lo previsto por los numerales 35 fracción XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el palacio municipal de ese H. Ayuntamiento, ubicado en calle Andicochea no. 1, Zona Centro, C.P. 93800, en Nautla, Veracruz.

Declaran “**LAS PARTES**”

Las partes en este acto se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, mismo que acuerdan al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL presente Convenio tienen por objeto establecer la coordinación entre “LA CFE”, “LA SECRETARIA” Y EL “H. AYUNTAMIENTO”. Para realizar las obras de electrificación en la Comunidad de Rancho Nuevo, perteneciente al Municipio de Nautla, Veracruz.

SEGUNDA.- “LA CFE” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera, de este instrumento, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

TERCERA.- “LAS PARTES”, están de acuerdo para la realización de las obras de electrificación que se relacionan en el anexo I, “LA CFE”, **requiere disponer de la cantidad total de \$2'070,236.18 (DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N), para lo cual se obliga a realizar una aportación económica de \$884,102.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 30/100 M.N.)** Por su parte el “H. AYUNTAMIENTO” se obliga a otorgar una aportación económica de: **\$832,492.96 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.),** suma que fue pagada en fechas 06 de Junio de 2012 y 28 de Septiembre de 2012, en 2 exhibiciones del orden de **\$530,461.38 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** y de **\$302,031.58 (TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)** respectivamente con

recursos del FISM y “LA SECRETARIA”, una aportación de **\$353,640.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N)** a “LA CFE”, en dos exhibiciones, 60% a la firma del presente convenio y una segunda aportación correspondiente al 40% restante a los 30 días naturales de la firma del presente convenio, con el objeto de que la “LA CFE”, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que esta se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

“LA CFE”, en términos del convenio de coordinación suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha catorce de mayo del 2012, será la encargada de realizar los trámites que correspondan para obtener el monto total de la aportación de la dependencia federal.

Las cantidades que destinen.- “**LAS PARTES**”, conforme lo establecido en la presente cláusula deberán de estar comprendidas dentro de las partidas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012.

APORTACIÓN	CANTIDAD
CFE	\$884,102.30
SECRETARIA	\$353,640.92
AYUNTAMIENTO	\$832,492.96
TOTAL	\$2'070,236.18

CUARTA.- Los recursos que aporta el “**H. AYUNTAMIENTO**”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de los trabajos ya descritos con anterioridad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.- LA SECRETARÍA se obliga a:

1. Obtener la anuencia en la localidad donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ella participen.
2. Contar con las autorizaciones y documentación que compruebe que la obra, motivo del presente convenio se construirá en predios regularizados.

SEXTA. En los casos en que se requiera, “**LA SECRETARÍA**”, será la encargada de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se

ejecutara la obra, que constituya requisitos indispensables para que **“LA CFE”**, inicie la obra, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMA. “LA CFE”, en el referido convenio de coordinación suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, como parte encargada de la ejecución de la obra, se comprometió a:

1. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra
2. Mantener un registro específico y actualizado de la obra, objeto del presente instrumento
3. Ejercer los recursos que se aporte, única y exclusivamente, en la obra, objeto del presente convenio
4. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación del contrato correspondiente, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, con la misma y de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo reglamentos.
5. Informar mensualmente, a **“LA SECRETARIA”** y al **“H. AYUNTAMIENTO”**, sobre los avances físicos y financieros de la obra, materia del presente convenio, así como de los procesos de adjudicación del contrato.
6. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere, con la ejecución de la obra que se realice al amparo de ese instrumento; así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA. “LAS PARTES”, convienen que la obra relacionada en el antecedente I, del presente instrumento será ejecutada de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por la **“LA CFE”**, y que los materiales deberán de cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL “H. AYUNTAMIENTO”.- EL “H. AYUNTAMIENTO” se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo respectivo.
- II. Responsabilizarse a través de su Tesorería Municipal, de: administrar los recursos que se han radicados únicamente en la cuenta bancaria número 0190339504 de la Institución de Crédito BBVA, significándose que de esta cuenta solo se podrán hacer traspasos a su correlativa número 072840007290, a nombre de Comisión Federal de Electricidad de la Institución de Crédito Banorte; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local.
- III. Gestionar la apertura de las brechas foréstaes que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencias a los habitantes de la comunidad donde se desarrolla la obra con la finalidad de estimular la generación de empleos.

- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a la obra pública y a los servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este convenio, **“LAS PARTES”**, designan a los siguientes representantes:

- A. Por la **“LA SECRETARIA”**, al Ing. José Jaime Domínguez Piña, Director General de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- B. Por el **“H. AYUNTAMIENTO”**, al Ing. Jorge Armando Gándara López, Director De Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en realizar a la conclusión de la obra objeto del presente convenio, una revisión en la que se considere las metas pactadas y las realizadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- El **“H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a difundir con sus habitantes al interior de dicha información.

DECIMO TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- el personal designado por cada una de **“LAS PARTES”**, para la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan de relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, en el entendido de que cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN y competencia para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución o interpretación de lo establecido en este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Ver., así como las leyes vigentes y aplicables en el estado de Veracruz, renunciando al efecto, al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del Programa de Obra y su debida comprobación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que se podrá rescindir el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- A. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del MUNICIPIO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a **“LA CFE”**.
- B. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD A TERCEROS: EL **“H. AYUNTAMIENTO”** libera a **“LA SECRETARIA”** de cualquier responsabilidad civil terceros obligándose el **“H. AYUNTAMIENTO”** a gestionar y a obtener los permisos correspondientes antes las autoridades que deban otorgarlos y ante terceros que se vean afectados a los trabajos de electrificación. El **“H. AYUNTAMIENTO”** será



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL



responsable de los daños y perjuicios que por esta circunstancia se ocasionen. Por lo tanto **“LA SECRETARIA”** no podrá ser objeto de ninguna demanda o acción judicial por parte de terceros.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO Y DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2012.

“SEDESOL”

**LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

POR EL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. ELIZABETH PUMARINO RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**

**DR. ALFREDO GÓMEZ VIERA
SINDICO ÚNICO
DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO 2012, DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD “**RANCHO NUEVO**” DEL MUNICIPIO DE NAUTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR **EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “**LA SECRETARIA**”, Y, DE IGUAL MANERA EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. ELIZABETH PUMARINO RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR **ALFREDO GÓMEZ VIERA**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO ÚNICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I.- En fecha catorce de mayo 2012 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Rey David Jiménez Galván, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Oriente y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Lic. Marcelo Montiel Montiel en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraron un Convenio de Coordinación para la realización durante 2012 de la obra de Electrificación en la Comunidad “Rancho Nuevo” del Municipio de Nautla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se estableció para la ejecución de la obra en comento que las partes otorgarían respectivamente una aportación económica del orden de \$1,768,204.60 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.), suma que fue modificada con motivo de la minuta de trabajo de fecha 27 de agosto del año que transcurre, celebrada entre los CC. Ing. Rey David Jiménez Guzmán Gerente Divisional División Oriente C.F.E., Ing. Anastacio Rodríguez Sánchez, Jefe de Departamento de Electrificación División Oriente CFE, Ing. José Jaime Domínguez Piña, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz, y el suscrito Lic. Marcelo Montiel Montiel en mi carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, por la cual se pactó la ampliación de la obra de referencia, y cuyo monto en total es del orden de: \$2'070,236.18 (DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N), de la cual se obligaron a otorgar, la Comisión Federal de Electricidad la suma de \$884,102.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 30/100 M.N.) y el Gobierno del Estado \$1,186,133.88 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.).

II.- Dentro del marco de Colaboración del Convenio de Coordinación señalado en el apartado que antecede, con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en localidades del municipio de Nautla, Veracruz, y con el pleno respeto a los recursos naturales de sus entornos, sus culturas y derechos, “EL AYUNTAMIENTO” Y “LA SECRETARIA”, decidieron unir esfuerzos para realizar las obras de electrificación relacionadas en el anexo I del presente instrumento, en el Municipio de Nautla, Veracruz.

DECLARACIONES

Declara “LA SECRETARIA”

I. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Social, tiene plenamente acreditadas sus facultades para la firma del presente acuerdo en términos de los artículos 50 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27, 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto de la



Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, en tal contexto a través del número extraordinario de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 2 de febrero del año 2012, se publicó el acuerdo por el cual el C. Gobernador del Estado, C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, autorizó al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, C. Lic. Marcelo Montiel Montiel, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable.

III. Que de conformidad con el plan veracruzano de desarrollo 2010-2016 tiene como objetivo de la política social del Gobierno del Estado, mejorar el nivel de bienestar de los grupos sociales mediante programas que de manera complementaria con los municipales, les dote de capacidades y les genere oportunidades de mejorar sus condiciones de vida.

IV. Al amparo del plan veracruzano de desarrollo y por instrucciones del C. Gobernador del Estado, comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades, que tiene la finalidad de acordar la participación económica del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para hacer la aportación correspondiente a la "LA CFE", para que esta lleve a cabo obras de electrificación en las comunidades señaladas en el antecedente y anexo I del presente convenio.

V.- Que para efectos del presente convenio, señala con su domicilio el ubicado en la Av. Vista Hermosa N° 7. Edif. Torre Unión, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO"

I. Es un órgano público, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de la hacienda pública municipal, investido de personalidad jurídica propia y con la capacidad legal para convenir, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º, 2º, 17, 34, 35 fracciones XXVII, XXVIII, 36 y 37 fracción ii, 92 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. La licenciada Elizabeth Pumarino Rivera y el Dr. Alfredo Gómez Viera, acreditan su personalidad con la publicación del número extraordinario 415 de la gaceta oficial del estado, publicada el día 28 de diciembre de 2010, a través de la cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento al artículo 258 del Código Electoral Veracruzano de Ignacio de la Llave, da a conocer los nombres de los ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo Constitucional 2011-2013.

III. En términos de los artículos 34 fracciones XXIV, XXV, inciso g) ,36 fracción vi, 37 fracción II y 103 fracción vi de la ley orgánica del municipio libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el licenciada , Elizabeth Pumarino Rivera presidente municipal y el Dr. Alfredo Gómez Viera, sindico único, tienen y cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio y se agrega a los antecedentes de este convenio copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante la cual se autorizó por unanimidad la celebración del presente convenio con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), que en este caso son del orden de \$832,492.96 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N), para la ejecución de la obra de



electrificación en la localidad **“RANCHO NUEVO”** del municipio de Nautla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado de conformidad con lo previsto por los numerales 35 fracción XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el palacio municipal de ese H. Ayuntamiento, ubicado en calle Andicochea no. 1, Zona Centro, C.P. 93800, en Nautla, Veracruz.

Declaran **“LAS PARTES”**

Las partes en este acto se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, mismo que acuerdan al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL presente Convenio tienen por objeto establecer la coordinación entre **“LA CFE”**, **“LA SECRETARIA”** Y EL **“H. AYUNTAMIENTO”**. Para realizar las obras de electrificación en la Comunidad de Rancho Nuevo, perteneciente al Municipio de Nautla, Veracruz.

SEGUNDA.- **“LA CFE”** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera, de este instrumento, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

TERCERA.- **“LAS PARTES”**, están de acuerdo para la realización de las obras de electrificación que se relacionan en el anexo I, **“LA CFE”**, **requiere disponer de la cantidad total de \$2'070,236.18 (DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N)**, para lo cual se obliga a realizar una aportación económica de **\$884,102.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 30/100 M.N.)** Por su parte el **“H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a otorgar una aportación económica de: **\$832,492.96 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N)**, con recursos del precitado FISM y **“LA SECRETARIA”**, se obliga a entregar su aportación de **\$353,640.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N)** a **“LA CFE”**, en dos exhibiciones, 60% a la firma del presente convenio y una segunda aportación correspondiente al 40% restante a los 30 días naturales de la firma del presente convenio, con el objeto de que la **“LA CFE”**, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que esta se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

“LA CFE”, en términos del convenio de coordinación suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha catorce de mayo del 2012, será la encargada de realizar los trámites que correspondan para obtener el monto total de la aportación de la dependencia federal.

Las cantidades que destinen.- **“LAS PARTES”**, conforme lo establecido en la presente cláusula deberán de estar comprendidas dentro de las partidas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012.



APORTACIÓN	CANTIDAD
CFE	\$884,102.30
SECRETARIA	\$353,640.92
AYUNTAMIENTO	\$832,492.96
TOTAL	\$2'070,236.18

CUARTA.- Los recursos que aporta el “**H. AYUNTAMIENTO**”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de los trabajos ya descritos con anterioridad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.- LA SECRETARÍA se obliga a:

3. Obtener la anuencia en la localidad donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ella participen.
4. Contar con las autorizaciones y documentación que compruebe que la obra, motivo del presente convenio se construirá en predios regularizados.

SEXTA. En los casos en que se requiera, “**LA SECRETARÍA**”, será la encargada de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutara la obra, que constituya requisitos indispensables para que “**LA CFE**”, inicie la obra, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMA. “**LA CFE**”, en el referido convenio de coordinación suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, como parte encargada de la ejecución de la obra, se comprometió a:

7. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra
8. Mantener un registro específico y actualizado de la obra, objeto del presente instrumento
9. Ejercer los recursos que se aporte, única y exclusivamente, en la obra, objeto del presente convenio
10. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación del contrato correspondiente, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados, con la misma y de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo reglamentos.

11. Informar mensualmente, a **"LA SECRETARIA"** y al **"H. AYUNTAMIENTO"**, sobre los avances físicos y financieros de la obra, materia del presente convenio, así como de los procesos de adjudicación del contrato.
12. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere, con la ejecución de la obra que se realice al amparo de ese instrumento; así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA. "LAS PARTES", convienen que la obra relacionada en el antecedente I, del presente instrumento será ejecutada de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por la **"LA CFE"**, y que los materiales deberán de cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL "H. AYUNTAMIENTO".- EL "H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- V. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo respectivo.
- VI. Responsabilizarse a través de su Tesorería Municipal, de: administrar los recursos que se han radicados únicamente en la cuenta bancaria número 0190339504 de la Institución de Crédito BBVA, significándose que de esta cuenta solo se podrán hacer traspasos a su correlativa número 072840007290, a nombre de Comisión Federal de Electricidad de la Institución de Crédito Banorte; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local.
- VII. Gestionar la apertura de las brechas foréstaes que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencias a los habitantes de la comunidad donde se desarrolla la obra con la finalidad de estimular la generación de empleos.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a la obra pública y a los servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este convenio, **"LAS PARTES"**, designan a los siguientes representantes:

- C. Por la **"LA SECRETARIA"**, al Ing. José Jaime Domínguez Piña, Director General de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- D. Por el **"H. AYUNTAMIENTO"**, al Ing. Jorge Armando Gándara López, Director De Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en realizar a la conclusión de la obra objeto del presente convenio, una revisión en la que se considere las metas pactadas y las realizadas.



DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a difundir con sus habitantes al interior de dicha información.

DECIMO TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan de relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, en el entendido de que cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN y competencia para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución o interpretación de lo establecido en este convenio, y para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Ver., así como las leyes vigentes y aplicables en el estado de Veracruz, renunciando al efecto, al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del Programa de Obra y su debida comprobación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que se podrá rescindir el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

C. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del MUNICIPIO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a **"LA CFE"**.

D. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD A TERCEROS: EL "H. AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARIA"** de cualquier responsabilidad civil terceros obligándose el **"H. AYUNTAMIENTO"** a gestionar y a obtener los permisos correspondientes antes las autoridades que deban otorgarlos y ante terceros que se vean afectados a los trabajos de electrificación. El **"H. AYUNTAMIENTO"** será responsable de los daños y perjuicios que por esta circunstancia se ocasionen. Por lo tanto **"LA SECRETARIA"** no podrá ser objeto de ninguna demanda o acción judicial por parte de terceros.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO Y DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A LOS _____ DEL 2012.

"SEDESOL"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH PUMARINO RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE

DR. ALFREDO GOMEZ VIERA
SINDICO ÚNICO
DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE